

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA
ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS PARA LOS TRABAJADORES DEL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO
FEDERAL**

Lic. Juventino Rodríguez Ramos, Director General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 98, 99, 100, 102 y 103 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 40, 48, 53, 54 fracciones I, y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Décimo, fracciones I, VI y X del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004; 12 fracciones I, VIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y artículo 43 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; tiene a bien emitir las presentes:

**REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS
PARA LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL
DISTRITO FEDERAL**

PRIMERA.- El Instituto otorgará a los trabajadores que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas, un apoyo económico por la cantidad de hasta \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de anteojos.

SEGUNDA.- Tendrán derecho a disfrutar de ésta ayuda, todos aquellos trabajadores con categoría de Técnico Operativo de Confianza, que se encuentren en activo, que cuenten con una antigüedad mayor de seis meses en el Instituto. Se excluye el personal de Mandos Medios, Superiores y Homólogos.

TERCERA.- Este apoyo se otorgará de manera anual, a los trabajadores que así lo requieran, debiendo para tal efecto solicitar el pago del Apoyo para la Adquisición de Anteojos, por escrito a la Dirección Administrativa, acompañando a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Original y Copia para cotejo del documento(s) comprobatorios expedidos por Institución de Salud Pública, en el que se prescriba la necesidad de usar lentes.
- b) Copia del último recibo de pago.
- c) Copia de identificación oficial del trabajador.

CUARTA.- La gestión será realizada por el trabajador o el Sindicato, ante el Coordinador del Plantel o Director de área para el caso del área Central.

QUINTA.- La Dirección Administrativa, es el área responsable de determinar la procedencia o improcedencia de las solicitudes de pago por concepto de Apoyo para la Adquisición de Anteojos.



SEXTA.- La Subdirección de Recursos Humanos y/o el área competente, será la responsable de dar trámite y seguimiento a las solicitudes para el pago de Apoyo para la Adquisición de Anteojos; verificando que los pagos se realicen con oportunidad.

SÉPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes Reglas, se resolverán mediante un dictamen que para tal efecto emitirá la Dirección Jurídica; para lo cual la Dirección Administrativa deberá enviar los antecedentes del caso en concreto a dicha Dirección, a efecto de que cuente con los elementos necesarios para resolver al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor en forma retroactiva a la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno, pudiéndose atender las solicitudes que a la fecha hayan sido presentadas por escrito.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas serán remitidas a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS

